MINISTERIO DEL INTERIOR
República del Paraguay
Seguridad y Buen Gobierno

Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N°

DIRECCIÓN GENERAL DE U.O.C. Nº 17/2010

SEÑOR MINISTRO:

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/10 para ***"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL"*** para el Ministerio del Interior, manifestando lo siguiente:

Que la institución cuenta actualmente con el servicio de Telefonía Móvil proveído por la empresa Núcleo S.A. (PERSONAL) con RUC: 80017437-2 para uso de su Excelencia.

Que así mismo la mencionada firma otorga variados servicios como ser el de Roaming, el cual brinda al usuario la posibilidad de mantener el mismo número utilizado en Paraguay durante su estadía en el exterior y en consideración a los viajes que realiza el Sr. Ministro.

Que la contratación de la mencionada firma comercial es de suma importancia teniendo en cuenta que actualmente el Sr. Ministro del Interior, utiliza los servicios de la citada firma facilitando así las comunicaciones con los funcionarios de su Gabinete, su equipo de Seguridad Privada y con los demás miembros del Gabinete Presidencial; así mismo cabe resaltar con claridad, que la no contratación de dicha firma podría tener como consecuencia ciertos perjuicios indirectos, como los cambios de línea que conlleva implícitamente la necesidad de informar a todos los contactos del Sr. Ministro, sin considerar los gastos administrativos necesarios para proceder a los mismos.

Que la institución cuenta dentro del Presupuesto de Gastos para el presente Ejercicio Fiscal, con el Sub Grupo de gastos 260- Servicios Técnicos y Profesionales; crédito presupuestario para sufragar dichos gastos.

Por lo expuesto, la Direccion General de U.O.C de la Institución considera necesario realizar el llamado a Contratación Directa Vía Excepción N° 11/2010 para los "Servicios de Telefonía Celular", salvo mejor parecer.

Esta solicitud se halla enmarcada dentro del ***Artículo 33.- Casos de Excepción*** menciona "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan en el inciso a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..;"g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y el Art. 70 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley.*

Asunción, 06 de octubre de 2010.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Andrea Adle
Directora General
Unidad Operativa de Contrataciones